

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. No. 110014003055201701168 01

Se admite el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) proferida por el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá.

Por Secretaría contrólense los términos de que trata el art. 14 del Decreto 806 de 2020 y córrase el traslado al que hubiere lugar conforme a la citada norma.

De igual manera, Ofíciase al Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá para que remita la audiencia realizada en los términos del artículo 372 del C. G. P., el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
